

1 proceden de una manera libre y espontánea, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
3 SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una de
5 PARTICIPACION EXTRAJUDICIAL DE BIENES dejados por
6 el señor JOAQUIN TAMARIZ MEJIA, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan
8 la presente escritura de partición de bienes, la
9 señora MARIA LEONOR PECHARICH JAIME VIUDA DE
10 TAMARIZ, por sus propios derechos; señor ANTONIO
11 PECHARICH SILVA, en su calidad de Curador Especial
12 por los derechos que representa del menor CARLOS
13 JOAQUIN TAMARIZ PECHARICH; señor NICOLAS PECHARICH
14 JAIME en su calidad de Curador Especial por los
15 derechos que representa del menor JAVIER ANTONIO
16 TAMARIZ PECHARICH, y señores MARIA MONICA DIANA
17 RICARDA y JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON, por sus
18 propios derechos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor
19 JOAQUIN TAMARIZ MEJIA, falleció en esta ciudad el
20 doce de Abril de mil novecientos ochenta y seis,
21 sin haber otorgado testamento, dejando como cónyuge
22 superviviente, con derecho a gananciales, a la
23 señora María Leonor Pecharich Jaime, y como únicos
24 y universales herederos ab intestato a sus hijos:
25 MARIA MONICA, DIANA RICARDA y JOAQUIN MARCEL TAMARIZ
26 NAHON; CARLOS JOAQUIN Y JAVIER ANTONIO TAMARIZ
27 PECHARICH; quienes comparecieron ante el Juez IV de
28 lo Civil y aceptaron la herencia de los bienes

JS



1 dejados por el causante, con beneficio de
2 inventario; y la cónyuge sobreviviente, María
3 Leonor Pecharich Jaime viuda de Tamariz, con
4 beneficio de emolumentos, esto es, todos y
5 respectivamente en los términos de los Artículos
6 números Mil doscientos noventa y dos, y Doscientos
7 siete del Código Civil.- De acuerdo con el
8 Artículo Seiscientos sesenta y ocho C.P.C., se
9 solicitó que se forme inventario solemne de los
10 bienes relictos.- De acuerdo con el Artículo
11 Seiscientos setenta y uno del C.P.C., se procedió a
12 designar un Curador Ad-Litem, proveyéndolos de
13 representación legal a los hijos menores de edad
14 del causante, nombramiento recaído en la persona
15 del señor Antonio Pecharich Silva.- De acuerdo con
16 los Artículos Seiscientos cuarenta y cinco y
17 Seiscientos cincuenta y siete del C.P.C. se dió
18 aviso de la apertura de sucesión intestada,
19 mediante publicación en los diarios EXPRESO, el día
20 Viernes veintidos, Sábado veintitres y Domingo
21 veinticuatro de Septiembre de mil novecientos
22 ochenta y nueve.- De acuerdo con lo dispuesto en el
23 Artículo Ochenta y siete del C.P.C., se publicó por
24 la Prensa la citación a los herederos presuntos y
25 desconocidos, no habiendo comparecido hasta la
26 presente fecha, ninguno de ellos.- A efectos de
27 encontrarse debidamente representados los menores
28 Carlos Joaquín y Javier Antonio Tamariz Pecharich

1 en el presente instrumento, se ha tramitado y
2 obtenido las curadurías especiales, habiendo
3 recaído estas en las personas de los señores:
4 ANTONIO PECHARICH SILVA y NICOLAS PECHARICH JAIME,
5 respectivamente.- TERCERA: El inventario de bienes
6 sucesorios que fuera solicitado, hasta la presente
7 fecha, no se ha llegado a practicar en forma
8 completa y definitiva en su totalidad, por lo que
9 los comparecientes DECLARAN que, los bienes dejados
10 por el causante, señor JOAQUIN TAMARIZ MEJIA,
11 objeto de la presente partición, son los
12 siguientes: Primero. En SALMOS (SALINAS-MOSQUIÑANA)
13 C.LTDA., constituida por escritura pública
14 autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón,
15 Doctor Miguel Vernaza Requena, el veinticuatro de
16 Febrero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita
17 en el Registro Mercantil el tres de Abril de mil
18 novecientos setenta y ocho, es una compañía
19 limitada, la misma que aumentó su capital social y
20 reformó sus estatutos sociales según consta de
21 escritura pública autorizada por el mismo Notario,
22 el quince de Octubre de mil novecientos setenta y
23 nueve, inscrita el veintiuno de Noviembre de mil
24 novecientos setenta y nueve, en la suma de TRES
25 MILLONES CIENTO VEINTE MIL SUCRES dividido en tres
26 mil ciento veinte participaciones de UN MIL SUCRES
27 cada una.- En esta compañía el causante era
28 legítimo propietario del treinta y tres enteros



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 treinta y tres centésimos por ciento de la
2 Compañía, esto es, de Mil cuarenta
3 participaciones.- Segundo. COMPAÑIA EMPACADORA
4 CHAMPMAR S.A., se constituyó mediante escritura
5 pública otorgada el diez de Febrero de mil
6 novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario
7 Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado
8 Eugenio S. Ramirez Bohórquez, aprobada por la
9 Intendencia de Compañías por Resolución IC-CA-
10 Ochenta y cuatro-cero treiscientos ochenta y tres
11 de fecha Marzo catorce de mil novecientos ochenta y
12 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el
13 número trescientos ochenta y cuatro del L. de I.,
14 el diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y
15 cuatro, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES;
16 habiendo efectuado reformas a sus estatutos
17 sociales y aumentando su capital social según
18 escritura pública autorizada por el Notario
19 Vigésimo Octavo, el veinte de Agosto de mil
20 novecientos ochenta y cuatro, a la suma de QUINCE
21 MILLONES DE SUCRES, esto es, realizando un aumento
22 de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,
23 Resolución de la Intendencia de Compañías Número
24 IG-CA-Ochenta y cuatro-mil seiscientos cuarenta y
25 nueve dictada el dieciocho de Septiembre de mil
26 novecientos ochenta y cuatro, se inscribió con el
27 número Mil trescientos diez del Registro Mercantil
28 L. de I. y anotada bajo el número Once mil

1 seiscientos treinta y nueve del Repertorio con
2 fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta
3 y cinco.- En esta Compañía, el causante era
4 legítimo propietario del Treinta y tres enteros
5 treinta y tres centésimos por ciento de la
6 Compañía, esto es, Cinco mil acciones de UN MIL
7 SUCRES cada una.- Tecero. LANGACUA S.A., se
8 constituyó por escritura pública extendida el
9 quince de Junio de mil novecientos ochenta y tres,
10 ante el Notario Abogado Gustavo Falconí Ledesma,
11 con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES habiendo
12 sido aprobada por la Intendencia de Compañías e
13 inscrita el treinta de Junio de mil novecientos
14 ochenta y tres. Reformó sus estatutos ante el mismo
15 Notario, según escritura pública, de Febrero
16 catorce de mil novecientos ochenta y tres, habiendo
17 realizado aumentos sucesivos de capital con
18 posterioridad; siendo su capital social, a la fecha
19 del fallecimiento del causante, de DOS MILLONES DE
20 SUCRES dividido en Dos mil acciones ordinarias y
21 nominativas de UN MIL SUCRES cada una; debiéndose
22 hacer constar que como accionista de esta compañía
23 aparecieron a nombre del causante la señora María
24 Leonor Pecharich Jaime de Tamariz, con Seiscientas
25 sesenta y cuatro acciones de UN MIL SUCRES cada
26 una; y, Diana Ricarda Tamariz Nahón con Cuatro
27 acciones de UN MIL SUCRES cada una, esto es,
28 representando un capital repartible en la sucesión,

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



1 de Seiscientas sesenta y ocho acciones ordinarias y
2 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, en relación
3 al capital social.- Cuarto. PESCASOL S.A., se
4 constituyó, según consta de escritura pública
5 autorizada por el Doctor Jorge Maldonado Rennella,
6 el quince de Abril de mil novecientos ochenta y
7 tes, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRES,
8 dividido en Quinientas acciones ordinarias y
9 nominativas de UN MIL SUCRES cada una; de las
10 cuales, el causante era legítimo propietario
11 originalmente, de Ciento cincuenta acciones y,
12 posteriormente, de Ciento treinta acciones de UN
13 MIL SUCRES cada una. Con fecha posterior, han
14 habido aumentos de capital, siendo el actual de DOS
15 MILLONES DE SUCRES con dos mil acciones ordinarias
16 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, de las
17 cuales, Quinientas nuevas acciones corresponden a
18 los herederos y cónyuge sobreviviente, conforme lo
19 acordado con el Doctor Marcelo Santos, accionista y
20 Representante Legal de dicha compañía, quien se
21 comprometió voluntariamente a ceder las acciones
22 que él ha suscrito y pagado a su nombre; por
23 consiguiente, forma parte del patrimonio en la
24 actualidad, las Seiscientos treinta acciones del
25 capital de DOS MILLONES DE SUCRES.- Al
26 fallecimiento del señor JOAQUIN TAMARIZ MEJIA,
27 existieron a su propio nombre, los lotes de
28 terrenos: a) LOTE DE TERRENO NUMERO UNO de la

1 Manzana "A" de LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL
2 CENTRO VIAL S.A., cuyos linderos y dimensiones son
3 los siguientes: Por el Norte, calle con setenta y
4 ocho metros ochenta centímetros; Por el Este, calle
5 con setenta y nueve metros setenta y dos
6 centímetros; Por el Sur, lote A-Dos, con ochenta y
7 cinco metros; Por el Oeste, lote A-Veinte con
8 cuarenta y nueve metros; con un área de Seis mil
9 metros cuadrados.- b) COMPAÑIA CANAPE, LOTIZADORA
10 CANALES DEL PEÑON S.A.: LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS
11 Manzana "T", cuyos linderos y dimensiones son los
12 siguientes: Por el Norte, lote número cuarenta y uno
13 con cincuenta y nueve metros diez centímetros; Por
14 el Sur, lote cuarenta y tres con cincuenta y nueve
15 metros treinta centímetros; Por el Este, canal con
16 veintitres metros; y, Por el Oeste, calle con
17 dieciocho metros, lo que dá un área total de Mil
18 doscientos metros, con veinticinco decímetros
19 cuadrados.- c) LOTE NUMERO VEINTINUEVE de la
20 Manzana "T", con los siguientes linderos y
21 dimensiones: Por el Noreste, lote veintiocho con
22 cincuenta y seis metros diez centímetros; Por el
23 Sureste, Canal con veintidos metros treinta y cinco
24 centímetros; Por el Suroeste, lote treinta y uno
25 con cincuenta y un metros cincuenta y siete
26 centímetros; Por el Noroeste, calle con quince
27 metros treinta y cinco centímetros, con un área
28 total de Novecientos sesenta y siete metros



1 cuadrados veintinueve decímetros cuadrados.-
2 CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Convienen, única
3 y exclusivamente a los bienes anteriormente
4 descritos, los herederos del causante, JOAQUIN
5 TAMARIZ MEJIA, señores María Mónica, Diana Ricarda
6 y Joaquín Marcel Tamariz Nahón; y, Carlos Joaquín y
7 Javier Antonio Tamariz Pecharich, por la
8 interpuesta persona de sus Curadores Especiales,
9 señores Antonio Pecharich Silva y Nicolás Pecharich
10 Jaime; y la cónyuge sobreviviente, señora María
11 Leonor Pecharich Jaime viuda de Tamariz, han
12 resuelto por la presente escritura, con el fin de
13 precaver controversias y superar cualquier
14 discrepancia sobre la propiedad, renunciar a
15 cualquier derecho exclusivo sobre acciones y/o
16 participaciones de Compañías e inmuebles que fueron
17 adquiridos en vida del causante y que figuran a
18 nombre de la señora María Leonor Pecharich Jaime
19 viuda de Tamariz o de uno cualquiera de los hijos
20 del causante; de tal manera, que se proceda de
21 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Mil
22 trescientos ochenta y cuatro del C.C., a dividirse
23 y repartirse todo lo relacionado con bienes muebles
24 (acciones y/o participaciones) e inmuebles, en los
25 porcentajes determinados en la Ley, esto es, el
26 cincuenta por ciento de las acciones y/o
27 participaciones de todas las compañías, corresponde
28 a la cónyuge sobreviviente, señora María Leonor

1 Pecharich Jaime viuda de Tamariz; y el otro
2 cincuenta por ciento deberá ser dividido en partes
3 iguales, entre sus herederos universales, señores:
4 María Mónica, Diana Ricarda y Joaquín Marcel
5 Tamariz Nahón; y, Carlos Joaquín y Javier Antonio
6 Tamariz Pecharich.- Por cuanto existen expresas
7 disposiciones del Código Civil, de que todos los
8 bienes adquiridos durante el matrimonio, a falta de
9 pacto escrito, ingresan a la sociedad conyugal,
10 correspondiente de conformidad con lo dispuesto
11 en el Artículo Ciento cincuenta y dos;
12 Doscientos cuatro y Doscientos cinco del
13 C.C., el cincuenta por ciento a cada uno de los
14 cónyuges por concepto de gananciales, convienen en
15 considerar como bienes sucesorios, los
16 anteriormente descritos incluyendo los adquiridos a
17 nombre de la señora María Leonor Pecharich Jaime
18 viuda de Tamariz o del causante, señor JOAQUIN
19 TAMARIZ MEJIA, o de sus herederos, como bienes
20 sucesorios sujetos a partición, correspondiéndole a
21 la señora María Leonor de Tamariz, por su carácter
22 de cónyuge sobreviviente, el cincuenta por ciento
23 de todos los bienes; y, el cincuenta por ciento
24 restante, por partes iguales a los hijos del
25 causante, señores: María Mónica, Diana Ricarda y
26 Joaquín Marcel Tamariz Nahón; y, Carlos
27 Joaquín y Javier Antonio Tamariz Pecharich, en la
28 forma y proporción que a continuación se indica:



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



- 1 PARTICION DE PARTICIONES EN LA COMPANIA "SALMOS (SALINAS
- 2 MOSQUINANA) C.LTDA.
- 3 Corresponde a la señora MARIA LEONOR PECHARICH
- 4 VIUDA DE TAMARIZ, 520 participaciones de
- 5 UN MIL SUCRES cada una, esto es, la suma
- 6 de.....S/.520.000,00
- 7 A MARIA MONICA TAMARIZ NAHON, 104 participacio
- 8 nes de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
- 9 deS/.104.000,00
- 10 A DIANA RICARDA TAMARIZ NAHON 104 participacio
- 11 nes de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
- 12 deS/.104.000,00
- 13 A JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON 104 participacio
- 14 nes de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
- 15 deS/.104.000,00
- 16 A CARLOS JOAQUIN TAMARIZ PECHARICH, 104 partici
- 17 paciones de UN MIL SUCRES cada una, esto es la
- 18 suma deS/.104.000,00
- 19 A JAVIER ANTONIO TAMARIZ PECHARICH, 104 partici
- 20 paciones de UN MIL SUCRES cada una, esto es la
- 21 suma deS/.104.000,00
- 22 PARTICION DE ACCIONES EN LA COMPANIA CHAMPMAR S.A.
- 23 Corresponde a la señora MARIA LEONOR PECHARICH
- 24 VIUDA DE TAMARIZ, el 50%, esto es, 2.500 accio
- 25 nes ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
- 26 cada una, es decir, la suma de.....S/.2'500.000,00
- 27 A MARIA MONICA TAMARIZ NAHON, 500 acciones
- 28 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

deS/.500.000,00
1 A DIANA RICARDA TAMARIZ NAHON 500 acciones
2 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
3 deS/.500.000,00
4 A JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON 500 acciones
5 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
6 deS/.500.000,00
7 A CARLOS JOAQUIN TAMARIZ PECHARICH, 500
8 acciones de UN MIL SUCRES cada una, esto es
9 la suma de.....S/.500.000,00
10 A JAVIER ANTONIO TAMARIZ PECHARICH, 500
11 acciones de UN MIL SUCRES cada una, esto es
12 la suma de.....S/.500.000,00
13 PARTICION DE ACCIONES EN LA COMPANIA LANGACUA S.A.
14 Corresponde a la señora MARIA LEONOR PECHARICH
15 VIUDA DE TAMARIZ, 334 acciones ordinarias y
16 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, es
17 decir, la suma de.....S/. 334.000,00
18 A MARIA MONICA TAMARIZ NAHON, 66 acciones
19 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
20 deS/. 66.000,00
21 A DIANA RICARDA TAMARIZ NAHON, 66 acciones
22 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
23 deS/. 66.000,00
24 A JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON, 66 acciones
25 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma
26 deS/. 66.000,00
27 A CARLOS JOAQUIN TAMARIZ PECHARICH, 68 acciones
28



1 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

2 deS/. 68.000,0

3 A JAVIER ANTONIO TAMARIZ PECHARICH, 68 acciones

4 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

5 deS/. 68.000,0

6 PARTICION DE ACCIONES EN LA COMPANIA "PESCASOL S.A."

7 Corresponde a la señora MARIA LEONOR PECHARICH

8 VIUDA DE TAMARIZ, 315 acciones ordinarias y

9 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, es

10 decir, la suma de.....S/. 315.000,0

11 A MARIA MONICA TAMARIZ NAHON, 63 acciones

12 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

13 deS/. 63.000,0

14 A DIANA RICARDA TAMARIZ NAHON, 63 acciones

15 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

16 deS/. 63.000,0

17 A JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON, 63 acciones

18 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

19 deS/. 63.000,0

20 A CARLOS JOAQUIN TAMARIZ PECHARICH, 63 acciones

21 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

22 deS/. 63.000,0

23 A JAVIER ANTONIO TAMARIZ PECHARICH, 63 acciones

24 de UN MIL SUCRES cada una, esto es la suma

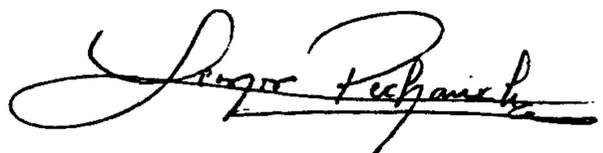
25 deS/. 63.000,0

26 QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.- No se ha formado hijuelas

27 porque de común acuerdo se ha resuelto que las parte

28 intervinientes procedan en forma libre y espontánea

1 realizar, como en efecto han realizado, la
2 partición extrajudicial de los bienes sucesorios
3 constantes del presente instrumento; y, en lo que
4 respecta a los inmuebles adquiridos por el causante
5 que han sido descritos en la cláusula anterior, se
6 ha convenido de manera expresa que dichos inmuebles
7 deben mantenerse proindivisos, y que éstos sean
8 vendidos una vez solucionados todos los asuntos
9 inherentes a gravámenes, pagos de impuestos, costos
10 de mantenimiento y administración, etcétera, para
11 efecto de lo cual se le confiere amplio poder
12 conforme a derecho se requiere, a la señora MARIA
13 LEONOR PECHARICH JAIME VIUDA DE TAMARIZ, quien
14 procederá conforme lo acordado en la presente
15 escritura pública.- CONCLUSION: Agregue usted,
16 señor Notario, las demás cláusulas y disposiciones
17 legales para la validez de esta escritura.- firma)
18 Doctor Jaime Roldós Garcés. Abogado - Registro
19 número cero ochenta y cuatro.- "HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- Yo,
21 el Notario, doy fé, que después de haber leído
22 en alta voz toda ésta escritura a los
23 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
24 conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

25
26 

27 SRA.MARIA PECHARICH JAIME VDA. DE TAMARIZ
28 C.C.0902195080
C.V.058-211.

COPIA DEL

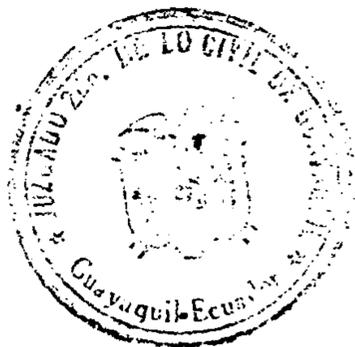
DISCERNIMIENTO DE LOS CARGOS DE CURADORES ESPECIALES QUE CONFIERE
EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, A FAVOR DE ANTONIO-
PECHARICH SILVA, COMO CURADOR ESPECIAL DE CARLOS JOAQUIN TAMARIZ-
PECHARICH, y, A FAVOR DE NICOLAS PECHARICH JAIME, COMO CURADOR -
ESPECIAL DE XAVIER ANTONIO TAMARIZ PECHARICH: -----

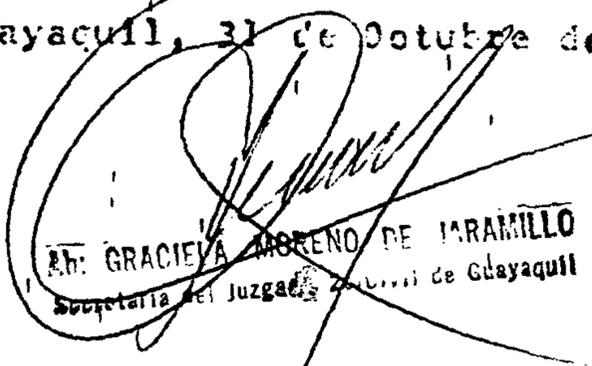
En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, a las dieciseis horas, cincuenta y cinco minutos, ante el Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, é infrascrita secretaria, comparecen los señores Antonio Pecharich Silva y Nicolás Pecharich Jaime, con sus respectivas cédulas de ciudadanía Nos. 09-0003378-8 y 09-07633882, en su orden, con el objeto de que se les discierna los cargos de curadores especiales para los que han sido designados en providencia anterior y de los que han tomado ya posesión, así: El señor Antonio Pecharich Silva, como curador especial del menor Carlos Joaquín Tamariz Pecharich; y, el señor Nicolás Pecharich Jaime, como curador especial del menor Xavier Antonio Tamariz Pecharich.-- Al efecto, el señor Juez dispone que previamente se copie a continuación tanto la providencia en la que fueron designados los comparecientes curadores especiales, como el acta de posesión, lo que es cumplido, así: COPIA DE LA PROVIDENCIA: "Guayaquil, 22 de Octubre de 1990; las 8H36.- VISTOS:- En mérito de la insinuación hecha por los señores Angel Rafael Samaniego Chávez y Carlos Jaime Zea y del dictámen emitido por el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, se nombra al señor Antonio Pecharich Silva, como curador especial del menor Carlos Joaquín Tamariz Pecharich, y al señor Nicolás Pecharich Jaime, como curador especial del menor Xavier Antonio Tamariz Pecharich, a quienes se notificará y de aceptar el cargo se posesionarán de los mismos dentro de tercero día y se les discernirá dicho cargo inmediatamente.- Notifíquese. f) Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil.-" COPIA DEL ACTA DE POSESION: " En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, a las quince horas veinte minutos, ante el Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil é infrascrita secretaria abogada Graciela Moreno Castillo de Jaramillo, comparecen los señores Antonio Pecharich Silva, con cédula de ciudadanía No. 09-0003378-8 y Nicolás Pecharich Jaime, con cédula de ciudadanía No. 09-0763388-2, con el objeto de tomar posesión del cargo de curadores especiales, el primero del menor Carlos Joaquín Tamariz Pecharich, y el segundo del menor Xavier Antonio Tamariz Pecharich, para los cuales han sido designados en providencia anterior.- Al efecto, el señor

Juez procedió a juramentar en legal y debida forma, por separado, a los comparecientes, a quienes explicó las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo que se les ha confiado, hecho lo cual dichos comparecientes dijeron que aceptaban el cargo y juraron su fiel y legal desempeño, por lo que el señor Juez procedió a darles posesión de dichos cargos y dispone que de inmediato se proceda a su discernimiento exonerando a los curadores nombrados de la obligación de rendir fianza atenta la naturaleza del cargo.- Termina esta diligencia, firmándola para constancia el señor Juez, los comparecientes y la suscrita secretaria que certifica.- f) Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil.- f) Antonio Pecharich Silva.- f) Nicolás Pecharich Jaime.- f) Ab. Graciela Moreno de Jaramillo, Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.-". Cumplido con lo ordenado por el señor Juez, éste procede a discernirles el cargo de curador especial del menor Carlos Joaquín Tamariz Pecharich, al señor Antonio Pecharich Silva; y, el cargo de curador especial del menor Xavier Antonio Tamariz Pecharich, al señor Nicolás Pecharich Jaime, quienes para constancia firman en unidad de acto con el señor Juez y suscrita secretaria que certifica. f) Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil.- f) Antonio Pecharich Silva.- f) Nicolás Pecharich Jaime.- f) Ab. Graciela Moreno de Jaramillo.-".

Es fiel copia de su original.

Guayaquil, 31 de Octubre de 1990.-




Ab. GRACIELA MORENO DE JARAMILLO
Secretaria del Juzgado 2.º Civil de Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

[Handwritten signature of Sr. Antonio Pecharich Silva]

1 SR. ANTONIO PECHARICH SILVA
2 C.C. 09-0003378-8
3 C.V. 358-213

[Handwritten signature of Sr. Nicolas Pecharich Jaime]

4
5
6 SR. NICOLAS PECHARICH JAIME
7 C.C. 09-07633882
8 C.V. 058-212

9
10 *Mónica Tamariz N.*
11 SRTA. MARIA TAMARIZ NAHON
12 C.C. 09-0888775-5
13 C.V. 310-337

14 *Diana Tamariz N.*
15 SRTA. DIANA TAMARIZ NAHON
16 C.C. 09-0888774-8
17 C.V. 144-135

18 *[Handwritten signature of Sr. Joaquin Marcel Tamariz Nahon]*

19
20 SR. JOAQUIN MARCEL TAMARIZ NAHON
21 C.C. 090888365-5
22 C.V. 310-336.

El Notario

23
24 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero éste SEXTO TESTIMONIO,
25 que sello y firmo en ésta ciudad de Guayaquil, el catorce de Noviem-
26 bre del mil novecientos noventa.-



27 *Ab. Francisco Y. Ycaza Garcés*
28 NOTARIO XXIV

FIC0: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura pública de fo-
jas 38.573 a 38.591, número 12.822 del Registro Mercantil y anotada bajo
el número 19.977 del Repertorio.- Archívense los comprobantes de pago -
por impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre vein-
ticcho de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil